



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107- 2026 – MDT/GM**

Túcume, 15 de julio del 2026.

El **INFORME N° 0341-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 06 de julio del 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual remite la liquidación de beneficios sociales de la Ex Jefa de la oficina General de Asesoría Jurídica ABG. KAREN YULIANA BUSTAMANTE SIPIÓN -Personal CAS CONFIANZA perteneciente al régimen laboral del D.L N° 1057; **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113-2026-MDT/A**, de fecha 30 de Junio del 2026, emitido el Alcalde la Municipalidad Distrital de Túcume, determinando el Cese del Cargo de Confianza de la ABG. KAREN YULIANA BUSTAMANTE SIPIÓN hasta el día 30 de junio del 2026, Dejando sin efecto la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2026-MDT/A; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Artículo 2° del Título Preliminar**, **Artículo 20° Inciso 6)** y **Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, y la **Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del **Artículo 20°**, concordante con lo dispuesto en el **Artículo 43° de la Ley N° 27972**, **Ley Orgánica de Municipalidades**, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el **Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444**, **Ley de Procedimiento Administrativo General**, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, en tal sentido, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, se dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, el **Decreto Legislativo N° 1057**, modificado por la **Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057** y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el Servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, respecto al pago de vacaciones trunca. El numeral 8.6 del **Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057**, modificado por el **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM**, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad por



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

tanto si el Contrato CAS se extingue antes de cumplirse al año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicio. tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor perciba al momento del cese;

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113-2026-MDT/A**, de fecha 30 de junio del 2026, emitido el Alcalde la Municipalidad Distrital de Túcume, determinando el Cese de la ABG. KAREN YULIANA BUSTAMANTE SIPIÓN del Cargo de Confianza de la OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA de la Municipalidad Distrital de Túcume, quien se desempeñó hasta el día 30 de junio del 2026, en consecuencia, Dejando sin efecto la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2026-MDT/A;

Que, mediante **INFORME N° 0341-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 06 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que la Abg. Karen Yuliana Bustamante Sipion, a la fecha de la culminación de su vínculo laboral con la entidad en el presente año fiscal 2026 y al pertenecer al régimen laboral del D.L N°1057 (CAS) **corresponde se cancele sus beneficios por el importe de S/. 2,288.75 y aportes al Sistema Nacional de Pensiones (ONP) de S/. 211.25 total liquidación de beneficios sociales asciende a S/2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**; habiéndose efectuado además los descuentos correspondientes, conforme a la planilla que se anexa a la presente y se detalla a continuación:

N°	NONBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	REM. BRUTA	CALCULO MESES Y DIAS	FECHA DE INICIO/CESE	TIEMPO DE SERVICIO MESES/ DIAS	CALCULO	MONTO TOTAL
1	BUSTAMANTE SIPIÓN KAREN YULIANA	JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	42821417	S/5,000.00	S/416.67	01/01/2026	6 MESES	S/2,500.00	S/2,500.00
					S/13.89	30/06/2026	0 0	S/0.00	

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y AUTORIZAR el pago de beneficios sociales (vacaciones no gozadas y vacaciones trucas), de la ABG. KAREN YULIANA BUSTAMANTE SIPIÓN con DNI N° 42821417, por el monto Total de S/2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), quien laboro en la Municipalidad Distrital de Túcume, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS CONFIANZA, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos, por lo que corresponde liquidarse a los mismos conforme al detalle adjuntado en el ANEXO 1 respectivamente.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, realice las acciones administrativas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLASE con notificar a Alcaldía, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, así como a la ABG. KAREN YULIANA BUSTAMANTE SIPIÓN, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

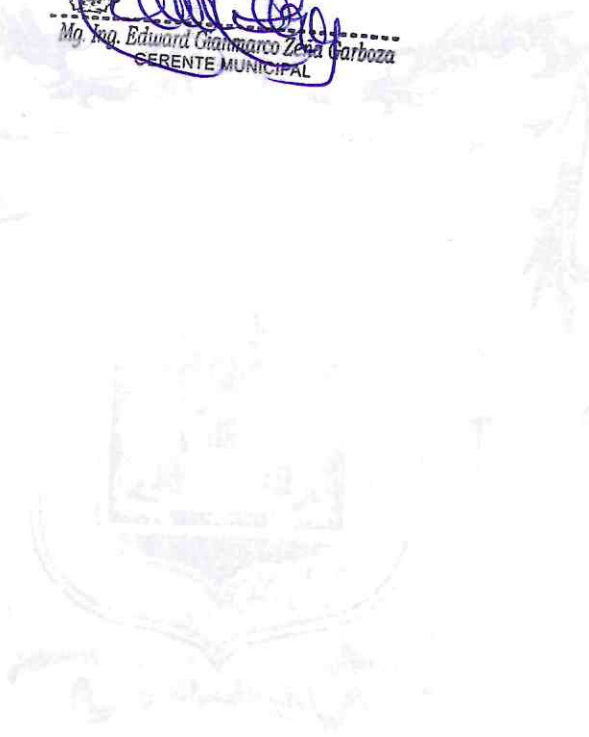
ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

Mg. Ing. Edward Gianmarco Zúñiga Garboza
SERENTE MUNICIPAL



ANEXO 1

PLANILLA DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES PERSONAL CAS CONFIANZA N°142-OGA-OGRH-2026

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	REMUNERACION BRUTA	CALCULO MESES Y DIAS	FECHA DE INICIO/CESE	TIEMPO DE SERVICIO MESES/ DIAS	CALCULO	MONTO TOTAL	AL 65 %	DTO. AFP	DTO. ONP	MONTO A PAGAR	ESSALUD
1	BUSTAMANTE SIPION KAREN YULIANA	Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica	42821417	S/5.000,00	S/416,67	01/01/2026	6 MESES	S/2.500,00	S/2.500,00	S/1.625,00	S/0,00	S/211,25	S/2.288,75	S/146,25
					S/13,89	30/06/2026	0	S/0,00						
TOTAL														
										S/ 2.500,00	S/ 1.625,00	S/ -	S/ 211,25	S/ 2.288,75
													S/ 146,25	

